

**INFORME N° 98/2020**

**DE** : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**  
**FECHA** : **14 diciembre de 2020**  
**REF.** : **1) Circular N° 42 de la Dirección del Trabajo, de fecha 26 de mayo de 2020. Medidas de salud y seguridad que deben adoptarse en relación a la pandemia Covid 19.**  
**2) Informe N°35/2020 de 3 de junio de 2020, Asesorías Pimentel Ltda.**

---

Se ha tomado conocimiento que la Dirección del Trabajo, en las fiscalizaciones de rigor, ha estado exigiendo que las medidas que las empresas deben adoptar en materia de salud y seguridad en el trabajo por efectos de la pandemia Covid- 19, deben encontrarse contenidas en el reglamento interno de la empresa. Al establecerse que dichas medidas no constan en el citado reglamento se han impuesto multas a las compañías fiscalizadas.

Al respecto cabe recordar que por **Informe N°35/2020 de 3 de junio del presente año**, se puso en su conocimiento, la emisión por parte del citado organismo de la Circular N°62, acompañando copia de la misma, la que contiene las medidas que deben implementarse en relación con la pandemia Covid 19, texto que puede servir de base para incorporar tales medidas, en el apartado relativo a las normas e instrucciones de prevención, higiene y seguridad que deben observarse en la empresa y que debe contener todo reglamento interno.

Con el objeto antes indicado, se ha estimado pertinente volver adjuntar el referido informe N°35, acompañando la Circular N°42, ambos ya individualizados en la referencia.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro  
Abogado  
Asesorías Pimentel Ltda.